

Acuerdo Municipal N° 066-2023-MDW/C

Wanchaq, 22 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 19 de octubre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011748 del 14 de julio del 2023, del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Manu; el Informe N° 141-2023-OGP-MDW/C de fecha 20 de setiembre del 2023 del CPC Percy F. Gamarra Saldívar Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 149-2023-GAF-MDW/C de fecha 21 de setiembre del 2023, del Gerente de Administración y Finanzas Carlos Iván Quiroz Pérez; Informe N° 294-2023-OAL-MDW/C de fecha 04 de octubre de 2023, del Asesor Legal - Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 148-2023-SG-MDW/C de fecha 04 de octubre de 2023, emitida por el Secretario General y Archivo - Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 16-CAL-MDW/C de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Acuerdo Municipal N° 066-2023-MDW/C

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1439, se aprueba el decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal g), que: *La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad*; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el Artículo 47° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Patrimoniales, así mismo el Artículo 49.1: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles;



Acuerdo Municipal N° 066-2023-MDW/C

Que, el Artículo 9° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 25° que: es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el acuerdo al Artículo 41° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00011748 de 14 de julio del 2023, el mismo que contiene el Oficio N° 316-2023-A-MPM-MDD de fecha 13 de julio del 2023, del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Manu, remite la información sobre la situación actual de inmueble donado a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en merito a la Opinión Legal N° 061-2023-OP-MPM-MDD/AHRP, que concluye que la Solicitud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, solicita formalizar ante las instancias pertinentes el terreno, de 5,760 metros cuadrados ubicado en el Barrio Nueva Esperanza entre las Av. Las Piedras pasaje Vallejo y Av. Puerto de la localidad de Salvación, Distrito y Provincia del Manu, terreno donado con título de propiedad N° 125, celebrado entre el Alcalde Provincial de Manu Profesor César Zevallos Caballero y ACEPTADO con Acuerdo Municipal N° 038-98-MDW/C del 18 de setiembre, por parte de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, representado por su Alcalde de entonces Dr. Oscar Valiente Castillo, y habiendo evaluado y realizado un análisis Técnico Legal y conforme a los informes precedentes, dicha petición no sería ATENDIDA en razón que en su oportunidad no se realizaron los trámites ante los Registros Públicos de la Zona Registral del Cusco, por parte de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en realizar "La inmatriculación o primer inscripción de Dominio del referido predio, y reconocido ante el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP", a la fecha dicho predio cuenta con Título de Propiedad inscrita ante los Registros Públicos de la Zona Registral X sede Cusco, partida Registral N° 11009196 con la denominación de "CAMPO FERIAL";

Que, mediante el Informe N° 141-2023-OGP-MDW/C de fecha 20 de setiembre del 2023 del CPC Percy F. Gamarra Saldivar- Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, refiere que la municipalidad Provincial de Manu, cuenta con un documento denominado: "TITULO DE AFECTACION EN USO REGISTRADO" entregado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por la cual otorga el presente título de afectación en uso en favor de la Municipalidad Provincial de Manu, en merito a la Ley N° 28923 en su Art 3°, "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", siendo materia del referido título el LOTE 1 de la Manzana "P", ubicado en el Centro Poblado Barrio Nueva Esperanza, Sector 1 del Distrito de Manu, Provincia Manu del Departamento de Madre de Dios. Se interpretó geográficamente que la localización del Inmueble donado se encuentra en la Manzana P Lote 1, el cual está inscrito con afectación en uso de la Municipalidad Provincial de Manu. Se localizo en el avance físico y digital de las Partidas Registrales de la Municipalidad Provincial de Manu, encontrándose la Partida Registral 110009196, el cual se encuentra inscrito con la denominación "CAMPO FERIAL";



Acuerdo Municipal N° 066-2023-MDW/C

Que, a través del Informe N° 149-2023-GAF-MDW/C de fecha 21 de setiembre del 2023, del Gerente de Administración y Finanzas Carlos- Iván Quiroz Pérez indicando que es conveniente realizar un saneamiento físico legal de los inmuebles de la Municipalidad Distrital de Manu como también se verifica de la partida registral N° 110009196, inscrito con la denominación CAMPO FERIA, es conveniente realizar un saneamiento físico legal de los inmuebles de la municipalidad Distrital de Wanchaq y así mismo dar de baja el predio mediante ACUERDO MUNICIPAL, disponiendo el retiro de la lista de bienes inmuebles con código patrimonial 012288831:00005: Terrenos: Barrio nueva esperanza (Puerto Maldonado) por S/: 10,000.00 así como en los registros contables de la cuenta N° 150201 terrenos;



Que, mediante Informe N° 294-2023-OAL-MDW/C de fecha 04 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina: (...) "que es **PROCEDENTE DAR DE BAJA** el terreno, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, Av. Las Piedras, pasaje César Vallejo de la Localidad de Salvación – Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, disponiendo el retiro del Margesí de Bienes Inmuebles con Código Patrimonial N° 012288831:00005: TERRENOS: Barrio Nueva Esperanza (Maldonado) por S/.10,000.00 así como consta de los Registros Contables de la Cuenta N° 150201 Terrenos. El expediente debe ser remitido al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso, por ser una de sus atribuciones de acuerdo al artículo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Carta N° 0148-2023-SG-MDW/C del 04 de octubre de 2023, el Secretario General y Archivo Abg. Ronal V. Alvarez Romero, remite el expediente de "SANEAMIENTO SOBRE DONACIÓN DE TERRENO MANU" a la presidenta de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para que ponga en conocimiento de los miembros de su comisión el presente expediente y emitan el dictamen conjunto pertinente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 016-CDUOI-MDW/C de fecha 17 de octubre de 2023, los integrantes de la comisión señalan: (...) considera necesaria la aprobación en mérito a que se deben realizar todos los tramites de saneamiento de los predios de la municipalidad y en vista que el bien fue aceptado mediante Acuerdo Municipal, deberá ser mismo órgano de Gobierno quien a través de un Acuerdo Municipal disponga la baja de dicho bien inmueble del margesí de bienes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq tanto como de la esfera patrimonial como contable, por lo que dictaminaron: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de **SANEAMIENTO SOBRE DONACIÓN DE TERRENO MANU**, para el análisis y el debate respectivo por parte del Concejo Municipal;



Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023 se tuvo como uno de los puntos de agenda el expediente de **SANEAMIENTO SOBRE DONACIÓN DE TERRENO MANU**, empezando la sustentación técnica el C.P.C. Percy Saldívar Gamarra- Responsable de la Oficina de Patrimonio, con la finalidad de disipar toda duda del Concejo y se pueda emitir el Acuerdo Municipal que Apruebe la baja del inmueble donado por la Municipalidad del Manu de la esfera Patrimonial y Contable de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, determinado luego la votación, la misma que concluyo por **UNANIMIDAD** para la aprobación de la baja patrimonial el terreno, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, Av. Las Piedras, pasaje César Vallejo de la Localidad de Salvación – Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios del margesí de bienes de la Entidad, acuerdo que no contó con la **Dispensa de Lectura de Acta**, por lo que se debe proyectar el Acuerdo el mismo día o al día siguiente de la sesión inmediatamente posterior;

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con la aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por **MAYORIA** lo siguiente;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Acuerdo Municipal N° 066-2023-MDW/C

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Baja Patrimonial y Contable del terreno, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, Av. Las Piedras, pasaje César Vallejo de la Localidad de Salvación – Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, disponiendo el retiro del Margesí de Bienes Inmuebles con Código Patrimonial N° 012288831:00005: TERRENOS: Barrio Nueva Esperanza (Maldonado) por S/.10,000.00 así como consta de los Registros Contables de la Cuenta N° 150201 Terrenos, Conforme los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración que disponga a las oficinas de Patrimonio y Contabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y la comunicación de la presente a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las áreas administrativas competentes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500